

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 1955

Nº 12.812

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 202 de 30 de Septiembre de 1954, por la cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE EDUCACION *Secretaría del Ministerio*

Resuelto Nº 620 de 16 de Noviembre de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 8343 de 4 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce y ordena pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 8344 y 8345 de 4 de Marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 8369 de 5 de Marzo de 1953, por el cual se concede un pre-aviso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 263 de 11 de Mayo de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 264, 265 de 11 y 266 de 18 de Mayo de 1954, por los cuales se eliminan y se crean unos cargos.
Resoluciones Nos. 32 C.T. y 33 C.T. de 19 de Febrero de 1954, por las cuales se autorizan a unos doctores ejercer libremente su profesión.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 202.—Panamá, 30 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Julia M. Villarreal y Romualda Solís, Telegrafista de Cuarta Categoría y Telefonista de Cuarta Categoría en Chitré, respectivamente, a prestar servicios interinamente a la Oficina de Divisa.

Estos traslados se efectuarán por conveniencias de servicio.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHIA GRAELL.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 620

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 620.—Panamá, 16 de Noviembre de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República. Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos y la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de Junio de 1953,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Luz Marina Rodríguez, Oficial Mayor de 6ª Ca-

tegoría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, un mes a partir del 24 de Noviembre, por el período de servicios que va del 40 de Octubre de 1952 al 29 de Septiembre de 1953;

Elba E. Aldrete, Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, un mes a partir del 1º de Diciembre, por el período de servicio que va del 1º de Noviembre de 1953 al 30 de Septiembre de 1954;

Leda L. de Castillo, Estenógrafa de 3ª Categoría en la Secretaría del Ministerio de Educación, un mes a partir del 1º de Diciembre por el período de servicio que va del 15 de Agosto de 1953 al 14 de Julio de 1954;

Hercilia P. vda. de Bustamante, Subalterna de 5ª Categoría, en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 10 de Noviembre, por el período de servicio que va del 4 de Diciembre de 1953 al 3 de Noviembre de 1954;

Zoila Castellero, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Noviembre, por el período de servicio que va del 8 de Octubre de 1953 al 7 de Septiembre de 1954;

Hildefonsa Villaverde, Oficial de 3ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Diciembre por el período de servicio que va del 13 de Enero de 1954 al 1º de Dic. de 1954;

Julia R. de Méndez, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Diciembre, por el período de servicio que va del 7 de Enero de 1954 al 6 de Diciembre de 1954;

Rosa Hernández, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Diciembre, por el período de servicio que va del 6 de Enero de 1954 al 5 de Diciembre de 1954;

Josefa G. de Sandoval, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Diciembre, por el período de servicio que va del 1º de Enero de 1954 al 11 de Diciembre de 1954;

Esther R. de Martínez, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Diciembre, por el período de servicio que va del 1º de Noviembre de 1953 al 30 de Septiembre de 1954;

Ramón de Witt, Oficial Mayor de 7ª Catego-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 2.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.ría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del
del 16 de Diciembre, por el periodo de servicio
que va del 31 de Octubre de 1953 al 30 de Sep-
tiembre de 1954;Jacinto Espino R., Oficial Mayor de 8ª Cate-
goría en la Imprenta Nacional, un mes a partir
del 16 de Diciembre, por el periodo de servicio
que va del 16 de Enero de 1954 al 15 de Diciem-
bre de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas**RECONOCESE Y ORDENASE PAGOS DE
UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 8343

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto número 8343.—Panamá, 4 de
Marzo de 1954.*El Ministro de Obras Públicas,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se so-
licita y de acuerdo con lo dispuesto por el Articu-
lo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de va-
caciones proporcionales a los siguientes ex-em-
pleados del Departamento de Edificaciones y
Mantenimiento, así:César A. Carrillo, ex-Ayudante Carpintero.
B/. 69.12, equivalente a 18 días. (Desde la 1ª
quincena de Abril a la 2ª quincena de Diciembre
de 1952).Luis C. Pulido, ex-Carpintero B/. 80.00, equi-
valente a 20 días. (Desde la 1ª quincena de Abril
a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).Mario Antadilla, ex-Ayudante albañil B/. 36.96,
equivalente a 14 días. (Desde la 2ª quincena de
Marzo a la 2ª quincena de Octubre de 1952).Carlos E. Simons, ex-Carpintero B/. 62.40,
equivalente a 15 días. (Desde la 1ª quincena de
Marzo a la 2ª quincena de Octubre de 1952).Este Resuelto anula el Resuelto N° 8216 de
Febrero 14 de 1953.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8344

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto número 8344.—Panamá, 4 de
Marzo de 1954.*El Ministro de Obras Públicas,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo
con las disposiciones del Artículo 170 del Código
de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce
de sueldo a los siguientes empleados de la Direc-
ción de Transportes y Talleres de este Ministe-
rio, así:César A. de León, Ayudante Plomero B/. 72.80,
equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de
Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre
de 1952).José A. Delgado, Carpintero B/. 114.40, equi-
valente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Ago-
sto de 1951 a la 1ª quincena de Julio de 1952).Julio Ballesteros, chófer B/. 125.00, equivalen-
te a 30 días. (Desde la 1ª quincena de Enero a
la 2ª quincena de Noviembre de 1952).Elsa Camaño, Contadora de Gas, B/. 124.80,
equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de
Enero a la 1ª quincena de Diciembre de 1952).Gratiniano Ortega, Herrero, B/. 124.80, equi-
valente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Fe-
brero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8345

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto número 8345.—Panamá, 4 de
Marzo de 1954.*El Ministro de Obras Públicas,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo
con las disposiciones del Artículo 170 del Código
de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce
de sueldo a los siguientes empleados del Depar-
tamento de Caminos y Anexos de este Ministe-
rio, así:

División "B", Sección "B-1":

Ramón Macías C., Ayudante Cuchillero, B/.
62.40, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quin-
cena de Julio de 1951 a la 2ª quincena de Mayo
de 1952).Camilo Arrocha, Despachador-Almacén, B/.
75.00, equivalente a 30 días. (Desde la 1ª quin-
cena de Enero a la 2ª quincena de Noviembre de
1952).Sebastián Real de León, Guardián-Puerto, B/.
72.00, equivalente a 30 días. (Desde la 1ª quin-
cena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de
Octubre de 1952).

Jorge E. Zorda, Mecánico, B/. 145.60, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Junio de 1951 a la 2ª quincena de Abril de 1952).

Cástulo Espinosa, Peón, B/. 52.00, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Diciembre de 1952).

Anel Guardia, Chófer, B/. 62.40, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Juan E. Espinosa, Peón, B/. 62.40, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1954).

División "C":

Florencio Villarreal, Sereno, B/. 60.00, equivalente a 30 días. (Desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UN PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 8369

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8369.—Panamá, 5 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, veintiséis (26) días de pre-aviso a la señora Eladia Villarreal C., en su condición de ex-aseadora del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 52.00.

(Del 1º de Noviembre de 1951 al 31 de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 263

(DE 11 DE MAYO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto N° 237 del 3 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El nombramiento recaído en Luis Hernández como Peón Subalterno de 5ª Ca-

tegoría, debe entenderse como Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en el Acueducto de Santiago en reemplazo de Santiago González quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 264

(DE 18 DE MAYO DE 1954)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínanse nueve cargos de Auxiliares de Enfermeras de 5ª Categoría y once cargos de Auxiliares de Enfermeras de 6ª Categoría.

Artículo Segundo: Créanse veinte cargos de Auxiliares de Enfermeras de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 266

(DE 11 DE MAYO DE 1954)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Hospital José D. de Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínanse dos cargos de Enfermeras de 3ª Categoría, en el Hospital José D. de Obaldía.

Artículo Segundo: Créanse dos cargos de Enfermeras de 4ª Categoría, en el Hospital José D. de Obaldía.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 265
(DE 18 DE MAYO DE 1954)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Hospital Marcos Robles.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase un cargo de Enfermera de 3ª Categoría en el Hospital Marcos Robles.

Artículo Segundo: Créase un cargo de Enfermera de 4ª Categoría en el Hospital Marcos Robles.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

**AUTORIZANSE A UNOS DOCTORES
EJERCER LIBREMENTE SU PROFESION**

RESOLUCION NUMERO 32 C. T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 32 C. T.—Panamá, Febrero 19 de 1954.

El Consejo Técnico de Salud Pública,
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 11 del artículo 111 del Código Sanitario,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Juan B. Flores G., en memorial fechado 15 de Febrero de 1954, elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de doctor en medicina en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

a) Copia fotostática de su diploma de doctor en medicina expedido por la Universidad de Madrid el día 5 de Octubre de 1931.

b) Copia fotostática del certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el día 10 de Febrero de 1947.

c) Copia fotostática de la carta definitiva de Naturaleza.

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza al doctor Juan B. Flores G., para que pueda ejercer libremente su profesión de médico en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

El Presidente,

DR. ALBERTO BISSOT JR...

Por el Secretario.

Sub-Secretario ad-hoc.,

Gilberto E. Morales.

RESOLUCION NUMERO 33 C. T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 33 C.T.—Panamá, Febrero 19 de 1954.

El Consejo Técnico de Salud Pública,
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 11 del artículo 111 del Código Sanitario,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Bernardo T. Quintero R., en memorial fechado 17 de Febrero de 1934, elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de doctor en medicina en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

a) Copia fotostática de su diploma de doctor en medicina expedido por la Universidad Nacional de México, D. F., el día 27 de Abril de 1946.

b) Copia fotostática del certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el día 24 de Febrero de 1951.

c) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil en donde consta que es panameño de nacimiento.

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza al doctor Bernardo T. Quintero, para que pueda ejercer libremente su profesión de médico en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

El Presidente,

DR. ALBERTO BISSOT JR.

Por el Secretario.

Sub-Secretario ad-hoc.,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario promovido por José Villar Allende contra la "Cia. Telefónica de Chitré S. A.", se ha fijado el día siete de diciembre próximo venturo para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien perteneciente a la empresa demandada:

"Finca No 5.196, inscrita al folio 474, del Tomo 609, de la Propiedad, Provincia de Herrera, Sección de la Propiedad del Registro Público, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, situados en la ciudad de Chitré, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, cuyos linderos y medidas tanto del terreno como de la casa se expresan a continuación: Linderos y medidas del Terreno: Por el Norte, linda con casa y patio de Rosina Ortega y mide por este lado 18 metros con 66

centímetros; por el Sur, linda con la Calle "D" ahora llamada Melitón Martín, y mide por este lado 12 metros con noventa centímetros; por el Este, linda con la calle "I" ahora llamada Julio Arjona, y mide por este lado, 28 metros con 75 centímetros; y por el Oeste, linda con la casa y patio de María García y mide por este lado 31 metros con 23 centímetros. Línderos y Medidas de la Casa: Casa de concreto armado con pisos de mosaicos, paredes de bloques de arcilla, techo de zinc y cielo raso ce celotex, con una planta baja, y un altílo, con piso de madera, casa que ocupa una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados con la siguiente descripción: Partiendo de la esquina Suroeste en dirección hacia el Este, se miden 5 metros; de aquí con dirección Sur, se mide un metro; de aquí con dirección hacia el Este, se miden cuatro metros con 30 centímetros; de aquí hacia el Norte, se miden 4 metros con 10 centímetros; de aquí en dirección Este, se miden cincuenta y cinco centímetros; de aquí hacia el Norte, y paralelo a la Calle I^a, o Avenida Julio Arjona, se miden nueve metros con cincuenta y cinco centímetros; de aquí en dirección Oeste, se miden 11 metros con 40 centímetros; y por último de aquí en dirección Sur hasta llegar al punto de partida, que es la esquina Suroeste, se miden 12 metros con 60 centímetros; Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida".

Servirá de base para el remate la suma de seis mil doscientos cinco balboas con ochenta centésimos (B/. 6.205,80) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oirán las posturas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien en remate, en forma provisional, al mejor postor.

Para constituirse como postor, es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor señalado como base del remate.

Panamá, Octubre 27 de 1955.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pimilo.

L. 32.236
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 143

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Joaquín Yero, ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Madroño, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 62 Hts. 3.300 m2. (sesenta y dos hectáreas con tres mil trescientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;
Sur: Río Mamoni;
Este: tierras nacionales;
Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 21 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMÁN,

Dalys Romero de Medina.

L. 30.179
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el catorce de los corrientes, el señor Federico Marichal Foyd,

varón, panameño, mayor de edad, comerciante y administrador de Bienes Raíces, vecino de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-11108, en su condición de apoderado general del señor Ernest E. Rigney, ciudadano norteamericano, residente actualmente en la ciudad de México, ha solicitado se ordene la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad, del título constitutivo de dominio sobre cuatro casas que le pertenecen construidas a sus expensas en terrenos del Instituto de Fomento Económico, y ubicadas en los lugares que a continuación se mencionan, con la especificación de medidas y linderos:

"Casa Número 3 de Calle 19 Este bis. Casa de madera, de dos plantas, la baja de piso de concreto, y la alta, de piso de madera; divisiones interiores de madera, servicio de concreto y techo de hierro acanalado, y un cañón en la parte de atrás de la casa, también de madera, dos plantas y techo de hierro acanalado.

"La casa tiene su frente en la Calle 19 Este bis y ocupa una superficie de 56.93 metros cuadrados y el cañón, en la parte de atrás, tiene una superficie de 114.87 metros cuadrados. Tanto la casa como el cañón forman un solo cuerpo, ocupando éste una superficie total de 171.80 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte, mide 5.25 metros; Sur, que es su frente, mide 6.62 metros; por el Este, mide en una línea quebrada que tiene tres tramos, lo siguiente: Partiendo de la esquina Nor-Este del cañón, se mide en dirección Sur, 21.88 metros; de este punto, se mide en dirección Este 1.37 metros y de este punto, en dirección Sur, se miden 8.60 metros hasta llegar a la esquina Sur-Este de la casa; por el Oeste mide en línea recta 30.48 metros. La casa colinda por sus cuatro costados con resto libre del lote sobre el cual está construida, o sea el lote número 43, perteneciente al I.F.E.

"Casa número 11 de Calle 21 Este bis. Es una casa de madera, de dos plantas; la baja, de piso de concreto, y la alta, de piso de madera; divisiones interiores de madera, servicios de concreto y techo de hierro acanalado, y un cañón en la parte de atrás de la casa, también de madera, de dos plantas y techo de hierro acanalado. Tiene su frente en la Calle 21 Este bis y ocupa una superficie de 48.33 metros cuadrados y el cañón, en la parte de atrás tiene una superficie de 87.52 metros cuadrados. La casa y el cañón forman un solo cuerpo, ocupando éste una superficie total de 135.85 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte, mide 4 metros; Sur, que es su frente, mide 5.62 metros; por el Este, mide una línea que tiene tres tramos, lo siguiente: partiendo de la esquina Nor-Este del cañón se mide en dirección Sur, 21.88 metros, de este punto se mide en dirección Este, 1.62 metros, y de este punto, en dirección Sur, se miden 8.60 metros, hasta llegar a la esquina Sur-Este de la casa; por el Oeste mide en línea recta 30.48 metros. La casa colinda por sus cuatro costados con resto libre del lote sobre el cual está construida, o sea, el lote número 37, perteneciente al I.F.E.

"Casa Número 5 de Calle José Vallarino. Casa de madera, de dos plantas; la baja, de piso de concreto y la alta, de piso de madera; divisiones interiores de madera, servicios de concreto y techo de hierro acanalado, y un cañón en la parte de atrás de la casa, también de madera, de dos plantas y techo de hierro acanalado.

"La casa tiene su frente en Calle José Vallarino y ocupa una superficie de 56.93 metros cuadrados, y el cañón, en la parte de atrás, tiene una superficie de 116.84 metros cuadrados. Tanto la casa como el cañón forman un solo cuerpo, ocupando éste una superficie total de 173.77 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte, mide 5.34 metros; Sur, que es su frente, mide 6.62 metros; por el Este mide en una línea quebrada que tiene tres tramos lo siguiente: partiendo de la esquina Nor-Este del cañón, se mide en dirección Sur 21.88 metros; de este punto se mide en dirección Sur, se mide 1.28 metros y de este punto en dirección Sur, se mide 8.60 metros, hasta llegar a la esquina Sur-Este de la casa; por el Oeste mide en línea recta 30.48 metros. La casa colinda por sus cuatro costados con resto libre del lote sobre el cual está construida, o sea el lote número 16, Manzana 23, Sección de Santa Cruz en la ciudad de Panamá, perteneciente al I.F.E.

"Casa número 25 A, antes 21, de Calle 12 de Octubre, parte de los lotes 24 y 25 en Guachapali. La casa es de madera, de dos plantas; la baja, de piso de concreto, y la alta, de piso de madera, divisiones interiores de madera, servicios de concreto y techo de hierro acanalado. Tiene la forma de un rectángulo regular. Ocupa la parte Oeste de los lotes 24 y 25, manzana 5, en Guachapali y tiene una superficie de 120.58 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos: por el Norte y por el Sur, 13.75 metros; por el Este y por Oeste 8.77 metros. La casa colinda por sus cuatro costados con resto libre de la parte Oeste de los lotes 24 y 25 en que está construida".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho por un término de treinta días, para que sirva de formal citación a los que se crean con derecho a los inmuebles se presenten a hacerlo valer.

Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 32.468

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 152

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Camilo A. Porras, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 59 Hts. 3,849 m2 (cincuenta y nueve hectáreas con tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales y parte de la quebrada Trinidad.

Sur: tierras ocupadas por Alejandro Cedeño y quebrada Naranjillo.

Este: camino público.

Oeste: faldas del cerro Trinidad y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por un término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras,

Oalys Romero de Medina.

L. 32.192

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 217

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veracruz, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Arcadio Benavides, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula N° 61-1468, vecino del Distrito de Soná, por medio de su apoderado especial el Ldo. Ramón F. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de propiedad, por compra a La Nación, del terreno denominado "Caliconta", ubicado en jurisdicción del Distrito de Soná, con una superficie de 50 Hts. 5000 MC. (cincuenta hectáreas con cinco mil metros cuadrados), comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: terreno en posesión de Ramona Rodríguez Catalino Vázquez y Domingo Figueroa.

Sur: colinda con Quebrada El Madroño, terreno en posesión de Teresa Rodríguez Vázquez, camino real de Lovaina a Soná, terreno de Lorenzo Vázquez y Luis de León.

Este: colinda con quebrada Larcón y

Oeste: terreno en posesión de Andrés Rodríguez y de Aguedo Vázquez.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles en ambos casos, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en el órgano de publicidad correspondiente.

Santiago, 6 de Octubre de 1955.

El Gobernador, Admor de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5568

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Concurso Voluntario de Acreedores a los bienes de propiedad de la "Panadería del Pueblo S. A.", sociedad que se encuentra inscrita al Tomo 69 bajo Asiento 21.011 del folio 172 de la Sección de la Propiedad, Personas Mercantiles del Registro Público, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Octubre cinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA formado concurso voluntario de Acreedores a los bienes de la Sociedad denominada "Panadería del Pueblo S. A."

DECRETA el Embargo y Depósito de los bienes, libros, papeles y documentos de la entidad concursada; Nombra Curador del concurso al señor Agustín Cedeño, a quien se cita; para que comparezca a tomar posesión del cargo si lo acepta.

SE ORDENA emplazar por medio de edicto a todos los interesados para que dentro del término de treinta (30) días se presenten a estar a derecho, apercibidos a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio. En el edicto de emplazamiento se advertirá a los deudores del concurso que no hagan pagos a la entidad sino al Curador; a los que tengan bienes del concurso se le prevendrá que los pongan a disposición del Tribunal y, en fin se le comunicará a la junta general de acreedores la cual se celebrará en el Despacho del Tribunal el día nueve de Diciembre a las 10 de la mañana.

Ordénase citar personalmente a los interesados conocidos que residen en esta ciudad;

Decrétase la retención de la correspondencia de la sociedad concursada;

Dese cuenta al Inspector Provincial del Trabajo de esta ciudad de la existencia de este juicio, para los efectos determinados por los artículos 1848 y siguientes del Código Judicial.

Téngase como apoderado judicial de la compañía peticionaria, al abogado de esta localidad, señor Pedro N. Rhodes, en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada del presente negocio en el libro respectivo.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) G. Gutiérrez A., Secretario.

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 39 del artículo 1795 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación del mismo, para que los interesados se presenten a hacer valer sus derechos.

De conformidad con el artículo 1796 del Código Judicial, se advierte a los deudores del concurso que no hagan pagos a la compañía concursada sino al Curador, y a los que tengan bienes de dicha compañía se les previene que deben ponerlos a disposición de este Tribunal. La Junta General de Acreedores se llevará a cabo a las

diez (10) de la mañana del día nueve (9) de Diciembre de 1955, arriba manifestado.

Copias de este edicto se entregan al Curador del Concorso para su publicación con las formalidades legales.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

G. Gutiérrez A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulaado bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras, N° 101, apartamento 2, para que dentro del término de treinta (30) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa en perjuicio de Leopoldo Becerra Saenz. Dice así la parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, mayo doce de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elias Amador Harb Alam, varón, natural de Guatemala, vecino de esta ciudad, residente en el mes de noviembre de 1954, en el N° 101, apartamento 2, de la Via Belisario Porras, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, comerciante, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Se sobresee provisionalmente a favor de Ida Rampolla, de generales conocidas en el cuaderno. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quiera hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la que tendrá verificativo en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

(Primera publicación)

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulaado bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras, N° 101, apartamento 2, para que dentro del término de treinta (30) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le si-

gue por el delito de Estafa. Dice así la parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulaado bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, con residencia el 1° de noviembre de 1954, en el N° 101, apartamento 2, Via Belisario Porras; por infractor de disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su inmediata detención. Derecho: Artículos 2147 y 2137, ordinal 29 del Código Procedimental. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la cual se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Pedro Garibaldi, panameño, de 53 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8451, agricultor, y con residencia en Calle 25 Oeste N° 80, cuarto N° 1, altos, para que dentro del término de treinta días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en vista de que prenombrado Pedro Garibaldi ha infringido la norma que establece el artículo 367 del Código Penal, lo CONDENA a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales; se le condena además al pago de una multa a favor del Estado que se fija en la suma de veinte balboas, en atención de que se trata de un delincuente primario, ya que no consta en el proceso que antes de ahora haya sido condenado por delito similar.—Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 367 del Código Penal; y Artículos 2153 y 2152 del Código de Procedimiento.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Pedro Garibaldi en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase

a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Fernando Murillo Galindo, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal e estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Junio veinte de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones expuestas, y encontrándose como en efecto se encuentra debidamente acreditada la propiedad y preexistencia de los B/. 26.30, motivo de la presente investigación, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a Fernando Murillo Galindo, cuyas generales se desconocen en autos, ya que no he rendido declaración indagatoria en el cuaderno, y además se desconoce su actual paradero; por infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención.—Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa, la cual tendrá verificativo en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.—Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez. (fdo.) O. Bernaschina. El Srío. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Fernando Murillo Galindo, que si no comparece a notificarse de la resolución transcrita, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a José Muñoz Gómez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días más el

de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, junio treinta de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al reo ausente José Muñoz Gómez, de calidades desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales. Se le condena también al pago de una multa a favor del Estado que se fija en la suma de veinte balboas, pagadera dentro del término de tres días una vez producida la ejecutoria de esta sentencia; de no ser así se convertirá en arresto a razón de un balboa por cada día de conformidad con el Art. 278 de la Ley 61 de 1946.

Fundamento de Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Esta sentencia será notificada de la misma manera que fue notificado el auto encausatorio, tal como lo previene el Art. 2349 y 2356 de las excertas antes citadas.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez. (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado José Muñoz Gómez en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EEDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Gilberto González, panameño, varón, mayor de edad ex-billetero 1033 y residente en casa número 22 de San Francisco de la Caleta, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelados bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Gilberto González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado González, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.